



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2800 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. SEPT. 04 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 277 DE 2018 SEGUNDO DEBATE "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE LA LACTANCIA MATERNA Y SE APOYAN LOS BANCOS DE LECHE HUMANA EN EL DISTRITO CAPITAL".....	7169
PROYECTO DE ACUERDO N° 334 DE 2018 SEGUNDO DEBATE "POR EL CUAL SE PROMUEVE EL PROGRAMA "ESCUELA DE PADRES Y MADRES" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	7172
PROYECTO DE ACUERDO N° 348 DE 2018 SEGUNDO DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL DISTRITO CAPITAL".....	7174

PROYECTO DE ACUERDO N° 277 DE 2018

SEGUNDO DEBATE

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE LA LACTANCIA MATERNA Y SE APOYAN LOS BANCOS DE LECHE HUMANA EN EL DISTRITO CAPITAL"

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 277 de 2018, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2018

PROYECTO DE ACUERDO 277 DE 2018

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE LA LACTANCIA MATERNA Y SE APOYAN LOS BANCOS DE LECHE HUMANA EN EL DISTRITO CAPITAL"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer estrategias para la promoción, fomento y apoyo a la cultura de la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad y complementada hasta los dos años y más de edad, asegurando sus beneficios y aporte indispensable para la nutrición, crecimiento y desarrollo integral del lactante apoyando iniciativas para la creación de bancos de leche humana de acuerdo a la competencia de cada entidad.

ARTICULO 2. Estrategias de información, educación y comunicación. La Administración implementará estrategias de información, educación y comunicación sobre: los beneficios de la lactancia materna; las ventajas y superioridad sobre los sucedáneos de la leche materna, las técnicas para el amamantamiento, el Código Internacional para la Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, con el fin de fortalecer el conocimiento, la información y asesoría oportuna, veraz y comprensible a familias gestantes y lactantes.

PARAGRAFO 1. El sector salud coordinará con el sector de educación, las acciones relacionadas con el presente artículo dirigidas a la población estudiantil gestante y lactante adolescente.

PARAGRAFO 2. Las entidades competentes realizarán el fortalecimiento técnico a los profesionales de la salud y agentes educativos relacionados con la atención de la población antes descrita, para la protección, promoción, fomento y apoyo de la lactancia materna.

Estos procesos los podrá realizar en alianza con la academia y demás asociaciones de ginecología, pediatría, medicina, nutrición y dietética.

ARTICULO 3. De las IAMII y redes de apoyo. La administración distrital realizará asistencia técnica en la implementación obligatoria de la estrategia institucional Amigas de la Mujer y la Infancia Integral en IPS públicas y privadas como una estrategia que impulse el crecimiento en los tiempos de lactancia materna exclusiva y total con el apoyo de las IPS de la red pública del distrito capital, igualmente la administración distrital fortalecerá las redes de apoyo y consejería de la lactancia materna con instituciones y actores sociales que promuevan y protejan la práctica de la misma.

ARTICULO 4. La administración Distrital estimulará e impulsará en todas las salas amigas de la familia lactante y en las entidades Distritales, así como en los diferentes entornos (laboral, institucional y comunitario), en armonía con la normatividad vigente la práctica adecuada de la lactancia materna.

PARAGRAFO: El distrito realizará fortalecimiento técnico a las salas amigas de la familia lactante para la, promoción, fomento y apoyo de la lactancia materna.

ARTICULO 5. Bancos de Leche humana. La administración distrital fortalecerá el Banco de Leche Humana del Hospital de Kennedy y apoyará con asistencia técnica las iniciativas de creación de Bancos de Leche Humana para el proceso de recolección, análisis, conservación, clasificación, control de calidad y distribución de leche materna para el lactante imposibilitado de recibir lactancia directa, priorizando las instituciones que cuenten con método Madre Canguro y mayor número de recién nacidos con bajo peso.

ARTICULO 6. Semana Mundial de la Lactancia Materna. La Administración Distrital participará en la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna en el Distrito, en articulación con la instancia definida para coordinar los asuntos relacionados con el presente Acuerdo, incluyendo jornadas de movilización social en pro del derecho a la lactancia materna.

La administración distrital se vinculará anualmente, el 19 de mayo, a la celebración del Día Mundial de la Donación de Leche Humana, incorporando a las redes de apoyo de los bancos de leche humana a los actos conmemorativos

ARTICULO 7. Indicadores de Lactancia Materna. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, establecerá la línea base de la mediana de lactancia materna en Bogotá, elaborará y mantendrá actualizados los indicadores de lactancia materna, con el fin de medir su evolución en la ciudad y realizar seguimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo.

PARAGRAFO. La Administración Distrital fortalecerá el Comité de apoyo a la lactancia materna como espacio que impulsa su promoción adecuada en el Distrito Capital. Las entidades distritales competentes suministrarán información y anualmente entregarán los análisis de antecedentes y las formas de gestión de las mismas dando cuenta de los avances de la implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO 8. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 334 DE 2018

SEGUNDO DEBATE

"POR EL CUAL SE PROMUEVE EL PROGRAMA "ESCUELA DE PADRES Y MADRES" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 334 de 2018, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2018

PROYECTO DE ACUERDO 334 DE 2018

"POR EL CUAL SE PROMUEVE EL PROGRAMA "ESCUELA DE PADRES Y MADRES" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especiales las otorgadas en la Constitución Política y en el artículo 12, numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adóptese el Programa de Escuela de Padres y Madres en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media del Distrito Capital, como un programa que se guiará por los siguientes propósitos:

- a) Ofrecer espacios de reflexión, aprendizaje e intercambio de experiencias entre los docentes y directivos docentes y los padres, madres y cuidadores en los temas relacionados con la educación y el desarrollo integral de sus hijos.
- b) Favorecer y potenciar comunicación entre la vida familiar y escolar con el fin de garantizar la corresponsabilidad de la familia por la educación.
- c) Aumentar la integración de los padres con el colegio, ofreciéndoles áreas de trabajo de involucramiento parental en la vida escolar tales como: resultados académicos de los estudiantes, desarrollo individual y social de los niños, niñas y adolescentes, mejoramiento del clima y la convivencia escolar, desarrollo de las capacidades parentales de los padres de familia, mejoramiento de la gestión escolar y participación ciudadana en la escuela.
- d) Propiciar la formación en la familia, centrada en la educación en los valores y formas de respeto a la vida y a los derechos de los demás miembros de la sociedad.

- e) Construir comunitariamente un proceso permanente de formación integral de los padres de familia, que responda a las necesidades personales de su núcleo familiar y de su contexto social.
- f) Propiciar un cambio de actitud de los padres y madres de familia frente a los problemas familiares y sociales con mira a encontrar alternativas de respuesta, que permitan contribuir a la construcción de una ciudad y un país mejor.
- g) Fortalecer la comunicación entre padres e hijos con ejercicios claves de empoderamiento, aplicados en los diálogos fraternales

ARTÍCULO 2. Promuévase en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media del Distrito Capital la cultura de participación de la familia de los niños, niñas y adolescentes de cada una de las instituciones.

ARTÍCULO 3. El gobierno distrital fortalecerá el Programa de Escuelas de Padres y Madres dentro del plan institucional de capacitación a docentes y directivos docentes con el fin de cumplir con los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 4. Las Instituciones educativas de preescolar, básica y media del Distrito Capital, deberán armonizar el Programa de Escuela de Padres y Madres con sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI), de acuerdo a lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1286 de 2005 y la Ley 1404 de 2010 y Ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO. El Gobierno Distrital establecerá el plazo máximo y criterios metodológicos, para que las instituciones educativas del Distrito cumplan con la armonización de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) con el Programa de Escuela de Padres y Madres.

Artículo 5º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 348 DE 2018

SEGUNDO DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL DISTRITO CAPITAL”

Texto Aprobado en Primer Debate en la sesión del 01 de septiembre de 2018 de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No. 348 DE 2018

“Por medio del cual se implementan medidas que promuevan la gestión de residuos en el Distrito Capital”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 12 del Decreto – Ley 1421 de 1993

ACUERDA

Artículo 1º. El presente acuerdo tiene por objeto, promover acciones que permitan la recuperación y aprovechamiento de los residuos producidos durante la realización de eventos masivos o actividades de aglomeración de público, que se realicen en el Distrito Capital y fortalecer las buenas prácticas de gestión integral de residuos en las entidades distritales.

Artículo 2º. La Administración Distrital a través de las entidades competentes, garantizará que los organizadores de eventos masivos o actividades de aglomeración de público que se realicen en el Distrito Capital, dispongan los elementos que permitan la gestión diferenciada de los residuos generados durante cada evento.

Artículo 3º. La Administración Distrital a través de las entidades competentes, implementará acciones que promuevan el manejo adecuado de residuos sólidos, peligrosos y especiales.

Artículo 4º. La Administración Distrital a través de las entidades competentes, fortalecerá las buenas prácticas que se realizan en las entidades distritales que presenten los mejores resultados frente al uso eficiente del agua, la energía, la gestión integral de residuos, las

compras sostenibles y demás prácticas de sostenibilidad que permitan mejorar las condiciones ambientales en el Distrito.

Artículo 5º. La Administración Distrital exigirá al operador privado, que solicite un permiso de evento, que conlleve aglomeración de público, un Plan de Manejo de Residuos Sólidos que garantice que los residuos no aprovechables sean manejados por un prestador de servicios de aseo y los aprovechables sean correctamente manejados por medio de organizaciones de recicladores, estimulando así la formalidad de los recicladores en la ciudad.

Artículo 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

